



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 060-2015-GRA/GG-GRI

Ayacucho; 17 ABR. 2015

VISTO; El Oficio N° 918-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL del 25 de agosto del 2014, Informe N° 060-2014-GRA/GG/GRI-SGSL-YMO, Resolución Gerencial Regional N° 051-2015-GRA/GG-GRI, Decretos Nros. 5319-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 4416-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL y 4326-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en nueve 09 folios, sobre rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 051-2014-GRA/GG-GRI, donde se evidencia errores materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 918-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 25 de agosto del 2014, Decreto N° 5319-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI. y 4416-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 051-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2015, correspondiente a la Liquidación Técnica y Financiera de la meta referida;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL consignado en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 051-2014- GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2014;



DICE EN LA PARTE CONSIDERANDO:

II.- Características Financieras:

PRESUPUESTO: AÑO 2010

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2010		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
26.22.23	Costo de Construcción por Administrativo Directa- Personal	35,550.25		35,550.25
26.22.24	Costo de Construcción por Administrativo Directa- Bienes	40,733.80	5,016.00	45,749.80
26.22.25	Costo de Construcción por Administrativo Directa- Servicios	2,354.00	1,122.50	3,476.50
26.32.12				0.00
T O T A L		S/.78,638.05	S/. 6,138.50	S/. 84,776.55
PORCENTAJE %		92.75	7.25	100.00

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURA	S/. 84,776.55
1501.07	Construcción de Edificios no Residenciales	
1501.0702	Instalaciones Educativas	
1501.070205	Por Administración Directa-Otros	
TOTAL:		S/. 84,776.55

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el Monto de S/. 84,776.55 Nuevos Soles, ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2010, La rebaja contable será por el monto de S/.84,776.55 Nuevos Soles, contabilizada para el periodo de inversión del año 2010;

DICE EN LA PARTE SE RESUELVE:

Artículo Segundo.- Autorizar, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501, Otras Estructuras, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de S/. 84,776.55, contabilizada para el periodo de inversión del año 2010, conforme establecen la norma correspondiente.

DEBE DECIR:

II.- Características Financieras

PRESUPUESTO: AÑO 2010

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS



ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2010		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
26.22.23	Costo de Construcción por Administrativo Directa- Personal	35,550.25		35,550.25
26.22.24	Costo de Construcción por Administrativo Directa- Bienes	40,733.80	1,816.00	42,549.80
26.22.25	Costo de Construcción por Administrativo Directa- Servicios	2,354.00	1,122.50	3,476.50
T O T A L		S/.78,638.05	S/. 2,938.50	S/. 81,576.55
PORCENTAJE %		96.40	3.60	100.00

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1501.07	EDIFICIOS Y ESTRUCTURA	S/. 84,776.55
1501.07	Construcción de Edificios no Residenciales	
1501.0702	Instalaciones Educativas	
1501.0702.05	Por Administración Directa-Otros	
Menos:	Traslado a Activos Según N/C N° 301-2010, Registrado en la Oficina de Contabilidad	-3,200.00
TOTAL:		S/.81,576.55

La amortización será por el monto de Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 55/100 Nuevos Soles (S/. 81,576.55). Los bienes de capital adquiridos por un monto de Tres Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles (S/.3,200.00), se encuentra en custodia por la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el Monto de Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 55/100 Nuevos Soles (S/. 81,576.55), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2010, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Por tanto la amortización será por el monto de Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 55/100 Nuevos Soles (S/. 81,576.55), contabilizada para el periodo de inversión del año 2010;

DEBE DECIR LO CORRECTO:

Artículo Segundo.- Autorizar, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por la suma de Ochenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 55/100 Nuevos Soles (S/. 81,576.55), contabilizada para el periodo de inversión del año 2010, conforme establecen la norma correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 051-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2014, quedan subsistentes incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

ing. HAROLD F. GALVEZ USARTE
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

